



El texto íntegro de la propuesta de resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 3 de julio de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 17/0072/12 y concesión de trámite de subsanación. (2012082324)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación, de 26 de abril de 2012, de la Dirección de Programas de Pago Único relativa al expediente número MDF 17/0072/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Felipe Gómez Ruíz, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. de América, número 26 de El Torviscal (Badajoz) en relación con subsanación de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **ANEXO**

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos de pago único para la campaña 2012, y en virtud del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009 y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, se detecta que su solicitud no reúne los requisitos que, a continuación, se relacionan:

Arrendamiento con tierras. Otros controles: Tiene un movimiento previo en tramitación. El titular no dispone de los derechos de pago único objeto del movimiento.

Para subsanar la falta de que adolece su solicitud o aportar de los documentos preceptivos, se le concede un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999.



En caso de duda contactar con: 924002526. Mérida, a 26 de abril de 2012. Dirección de Programas de Pago Único, Reyes Gutiérrez López”.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2012 sobre notificación de tasa de descorche en el expediente n.º D 14/2012. (2012082327)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izqda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 6 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

Expediente: D 14/2012.

Documento que se notifica: Tasas por descorche.

Asunto: Remisión de tasas.

Solicitante: María Isabel Abril Martín

NIF: 7621606V.

Último domicilio conocido: C/ José Sánchez Pescador, 8 BJ.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares Badajoz.

Plazo: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núms. 285, de 27 de noviembre; 311, de 28 de diciembre; y 23, de 27 de enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

• • •